



Alcaldía Municipal de Chía  
**DECRETO No. 56 DE 2014**  
 (09 de Octubre)

**"POR EL CUAL SE FUSIONA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA CON EL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE ESTRUCTURA UNA NUEVA ENTIDAD"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en el numeral 4° del artículo 315 de la Constitución Política, el Acuerdo Municipal 50 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde al Alcalde Municipal, suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley 489 de 1998, se desarrolló el marco jurídico para la creación, fusión, supresión y reestructuración de organismos y entidades, señalando en el Parágrafo del Artículo 49 lo siguiente: *"Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal."*

Que se realizaron los estudios técnicos de diagnóstico del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía a través del contrato número 06 de 2013 y el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía a través del contrato número 010 de 2013, los cuales dieron como resultado la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la fusión de dichas entidades.

Que con base en los estudios realizados se presentó el Proyecto de Acuerdo al Honorable Concejo Municipal, Corporación que mediante Acuerdo 050 de 2013 facultó al Alcalde Municipal de Chía, para suprimir la entidad de orden territorial denominada Banco de Tierras y Vivienda de Chía y para estructurar una nueva entidad que fusione el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía; estudios que forman parte del presente proceso de fusión.

Que en cumplimiento de la política de modernización del Estado, los organismos y entidades de la Administración Pública se pueden organizar de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública, y la organización que se adopte se sujetará a la finalidad, objeto y funciones generales de la entidad previstas en las normas vigentes, contribuyendo de manera eficaz y eficiente al logro de los objetivos institucionales, al desarrollo de sus funciones y al uso racional de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, evitando la duplicidad de funciones al interior de las instituciones y de éstas con otras entidades públicas de cualquier orden.

Que las organizaciones públicas en cumplimiento a los principios constitucionales para la prestación de sus servicios de manera oportuna, eficaz y eficiente, están

*Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019

Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

afectadas a las variaciones del entorno económico, social, político, tecnológico, de ordenamiento territorial, y a la capacidad para ajustarse y reaccionar a éstas transformaciones.

Que la fusión planteada le permitirá al Municipio concentrar funciones afines en un establecimiento público, con el objeto de lograr mayor gestión y resultados en el servicio que prestan actualmente.

Que como consecuencia,

**DECRETA:**

### CAPÍTULO I

#### **FUSIÓN, CONFORMACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, REGIMEN, DURACIÓN, INGRESOS Y PATRIMONIO**

**Artículo Primero.- Fusión:** Fusiónesse el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía identificado mediante NIT 832007891-6 creado mediante el Acuerdo Municipal N°. 05 de 2002 y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía identificado mediante NIT 832005549-2 y creado mediante el Acuerdo Municipal N°. 023 de 1996 y estructurése una nueva entidad.

**Artículo Segundo.- Estructuración de nueva entidad:** Como resultado o producto de la fusión ordenada en el artículo anterior, estructurése el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI.

**Artículo Tercero.- Naturaleza Jurídica:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI es un Establecimiento Público del Municipio de Chía, adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**Artículo Cuarto.- Domicilio:** El domicilio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, será el Municipio de Chía.

**Artículo Quinto.- Régimen:** Salvo que la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario, El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se regirá por la reglas del derecho público.

**Artículo Sexto.- Duración:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse, vincularse y/o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines a su objeto social en los casos previstos por la Ley y a lo dispuesto en los estatutos.

**Artículo Séptimo.- Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones.**

**Para el cumplimiento de sus objetivos:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la entidad. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019

Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asignan en este Decreto.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En el acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.

Las entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Pública Municipal, en todo caso previa a utilización del Alcalde Municipal de Chía.

## CAPÍTULO II

### PATRIMONIO

**Artículo Octavo.- Patrimonio:** El patrimonio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, estará constituido por:

1. Los recursos del municipio que se le asignen.
2. Los recursos del crédito que contrate el municipio, para el cumplimiento de los fines del Instituto.
3. Los recursos del crédito que contrate el Instituto para el cumplimiento de sus fines, conforme a la ley y al presente acto de creación.
4. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de cooperación internacional, para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Los recursos de su capital constituido con fondos públicos comunes, los productos de ellos, los impuestos, tasas y contribuciones de destinación especial, que se le asignen conforme a la Ley, acuerdos y demás disposiciones de carácter legal, así como los rendimientos de ellos.
6. Los bienes que adquiera a cualquier título gratuito u oneroso.
7. Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentren en su jurisdicción y que estén ubicados en las zonas previstas para vivienda de interés social en los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial.
8. Los aportes, apropiaciones y traslados que le efectúen otras entidades públicas.
9. Los recursos provenientes por la gestión de servicios y de los productos propios de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones.
10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.
11. El patrimonio transferido por las entidades fusionadas, de conformidad con el artículo primero del presente decreto.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: [secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)







Alcaldía Municipal de Chía  
CAPÍTULO III

**OBJETO Y FUNCIONES GENERALES**

**Artículo Noveno.- Objeto:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos, para lo cual podrá:

- A. Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones integrales para el desarrollo de las funciones del Instituto, con el fin de prever la sostenibilidad ambiental del municipio, mejorar la competitividad, permitir un desarrollo territorial armónico y procurar la calidad de vida de sus habitantes.
- B. Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno.
- C. En relación con el objeto de la prestación de bienes y servicios con el fin de impulsar el desarrollo socio económico y territorial del municipio y de las entidades públicas o privadas que lo requieran, a través de la formulación, preparación, evaluación, financiación, inversión, estructuración, promoción, ejecución de planes, programas y proyectos, asistencia técnica, asesoría y/o capacitación jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal y en los demás asuntos propios de su naturaleza.

**Artículo Décimo.- Funciones Generales:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI** tiene como funciones las siguientes:

- A. En relación con el objeto de: Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones integrales para el desarrollo de las funciones del Instituto, con el fin de prever la sostenibilidad ambiental del municipio, mejorar la competitividad, permitir un desarrollo territorial armónico y procurar la calidad de vida de sus habitantes.
  1. Adquirir en nombre y representación del municipio las zonas de cesión y será el receptor y administrador de las mismas, en consecuencia verificará la entrega real, su uso o destinación, sin perjuicio de las acciones técnicas y/o legales que deba iniciar para su recuperación.
  2. Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
  3. Administrar los inmuebles que El Instituto adquiera a cualquier título y los que sean de propiedad del Municipio de Chía - Nivel Central.
  4. Adelantar y promover las acciones que estime pertinente en representación del municipio, con el fin ejecutar su objeto social.
  5. Realizar la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes fiscales propios y del municipio – Nivel Central, ejercer el derecho de preferencia, en nombre y representación del municipio y adelantar la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes que conforman el espacio público.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







**Alcaldía Municipal de Chía**

6. Ceder, vender, dar en comodato e hipoteca, o constituir cualquier clase de gravamen sobre bienes inmuebles de propiedad del municipio – Nivel Central, previa autorización del Concejo Municipal.
  7. Dirigir las acciones necesarias para la implantación y funcionamiento del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario de propiedad del Municipio de Chía.
  8. Las demás facultades que le impongan la Ley, los Acuerdos, los Decretos, y el POT, entre otros.
- B. En relación con el objeto de: Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno.
1. Desarrollar las políticas de vivienda de interés social en el municipio de Chía, en el marco de la Ley 3ª. de 1991 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
  2. Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda para aquellos programas adelantados con participación del municipio.
  3. Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y los trámites legales para la entrega de soluciones de vivienda de interés social, así como la gestión del suelo para tal fin, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 3ª. de 1991 y normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
  4. Obtener, administrar y disponer los recursos financieros necesarios para la realización de los planes, programas y/o proyectos de vivienda de interés social y renovación urbana definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo del Municipio, de acuerdo a la Ley 3ª. de 1991 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
  5. Coordinar la realización de planes, programas y proyectos de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios o contratos.
  6. Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, entre otros para ejecución de programas de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritaria.
  7. Adjudicar subsidios en dinero o en especie de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias.
  8. Innovar, asimilar, desarrollar y transferir tecnologías constructivas y urbanísticas, que permitan la construcción de soluciones de viviendas económicas y dignas.
  9. Disponer de los inmuebles que el Instituto adquiera a cualquier título, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo 023 de 1996.
  10. Las demás facultades que le impongan la Ley, los Acuerdos, los Decretos, el POT.
- C. En relación con el objeto de la prestación de bienes y servicios con el fin de impulsar el desarrollo socio económico y territorial del municipio y de las entidades públicas o privadas que lo requieran, a través de la formulación, preparación, evaluación, financiación, inversión, estructuración, promoción, ejecución de planes, programas y proyectos, asistencia técnica, asesoría y/o capacitación jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal y en los demás asuntos propios de su naturaleza.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

1. Preparar, evaluar, financiar, invertir, estructurar, promover, ejecutar planes, programas y proyectos en virtud a la naturaleza jurídica de la entidad.
2. Prestar asistencia técnica, asesoría y/o capacitación jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal en planes, programas y proyectos que requieran las entidades públicas y privadas, en asuntos relacionados con su objeto social.
3. Formular, diseñar y/o ejecutar los instrumentos de planificación del suelo de las entidades públicas y/o privadas que lo requieran de conformidad con sus respectivas políticas de desarrollo y el POT.
4. Asesorar, adelantar y/o ejecutar proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles clasificadas como de desarrollo, redesarrollo y renovación urbana, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos, o renovarlos y enajenarlos, ya sea por ser planes, programas y/o proyectos del propio municipio y/o de otras entidades públicas o privadas que lo requieran.
5. Prestar servicio de elaboración de levantamientos topográficos y valuación de todo tipo de inmuebles, previa inscripción en el registro abierto de avaluadores, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1420 de 1998, la Ley 1682 de 2013 y las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Ejecutar todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de su objeto social y las demás facultades que le impongan la Ley, los Acuerdos, los Decretos, el POT, entre otros.

**Parágrafo:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, recoge las funciones asignadas por el ordenamiento legal a las entidades fusionadas.

## CAPÍTULO IV

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo Decimo Primero.- Dirección y Administración:** La Dirección y Administración del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - **IDUVI**, estará a cargo del Consejo Directivo y del Gerente General, respectivamente, quien será el Representante Legal de la Entidad.

**Artículo Decimo Segundo.- Composición del Consejo Directivo:** El Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros, designado para el mismo periodo constitucional del Alcalde Municipal, así:

- a) El Alcalde quien lo presidirá.
- b) Tres (3) miembros designados libremente por el Alcalde Municipal.
- c) Tres (3) delegados de organizaciones civiles constituidas legalmente, en cuyos estatutos contengan temas relacionados con las funciones del Instituto.

**Parágrafo:** Para la designación de los integrantes de las organizaciones civiles, cada una de ellas pasará una terna de candidatos al Alcalde, quien escogerá y designará, mediante Resolución, los tres representantes de dichas organizaciones.

**Artículo Décimo Tercero.- Reuniones del Consejo Directivo:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando lo cite su Presidente o el Gerente General del Instituto.

*Handwritten signature or initials.*

*Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019

Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







**Alcaldía Municipal de Chía**

**Artículo Decimo Cuarto.- Quórum:** El Consejo Directivo adoptará sus decisiones mediante votación de la mitad mas uno de sus miembros.

**Parágrafo Primero:** El Gerente General del Instituto asistirá con voz pero no tendrá voto en las reuniones del Consejo Directivo.

**Parágrafo Segundo:** Actuará como secretario de actas de Consejo Directivo, un funcionario designado por el Gerente General, quien deberá elaborarlas, presentarlas, foliarlas, refrendarlas con su firma junto a la del presidente del Consejo y archivarlas, una vez sean aprobadas por este.

**Parágrafo Tercero:** Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por medio de Acuerdos Directivos.

**Artículo Decimo Quinto.- Reglamento Interno:** El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI** adoptará su Reglamento Interno.

**Parágrafo Transitorio:** Una vez instalado el Consejo Directivo para la estructuración del Instituto **IDUVI**, éste tendrá que adoptar su reglamento interno, en un término no mayor al 31 de diciembre de 2014.

**Artículo Decimo Sexto.- Funciones del Consejo Directivo:** Las funciones del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI** serán las siguientes:

1. Aprobar y adoptar su reglamento interno.
2. Formular las políticas generales del Instituto, que conforme a las normas vigentes deban proponerse en razón de su objeto y en coordinación con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Establecer los mecanismos de coordinación entre los diferentes organismos y entidades públicas municipales, en la ejecución de sus funciones.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos o las modificaciones a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Examinar y aprobar los balances del ejercicio fiscal, los estados financieros, el déficit o el superávit y las cuentas que deban rendir el Gerente General y los demás funcionarios del Instituto.
6. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto y verificar que el desempeño del mismo corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud del mismo Consejo Directivo o de oficio, emita el Gerente General.
7. Aprobar la estructura interna del Instituto, el manual de funciones y competencias, el reglamento interno de trabajo, la estructura de empleos y los grados de remuneración de los cargos propuestos para el Instituto.
8. Proponer las modificaciones a la estructura interna que se consideren pertinentes.
9. Adoptar los criterios para la participación del Instituto en los planes, programas y/o proyectos que se relacionen con su objeto social y en cumplimiento de sus fines, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales.
10. Adoptar los criterios y directrices de carácter general para definir o enmarcar las características o tipología de los proyectos estratégicos en los que participará El Instituto, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales y éste Decreto.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

11. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
12. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con las políticas adoptadas.
13. Establecer los costos de los servicios que en desarrollo de su objeto social preste El Instituto.
14. Expedir su propio reglamento.
15. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

**Parágrafo:** El Consejo Directivo es competente, dentro de las limitaciones legales, para tomar todas las medidas que se relacionen con el cumplimiento del objeto social del Instituto, toda vez que se constituye como órgano general de dirección, con facultades tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo Decimo Séptimo.- Del Gerente General:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, tendrá un Gerente General, que será nombrado por el Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones del instituto.

**Artículo Decimo Octavo.- Funciones del Gerente General:** El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, ejercerá como ordenador del gasto, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas al Consejo Directivo y en especial desarrollará las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto.
2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Instituto.
4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución.
5. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y/o proyectos requeridos para el desarrollo del objeto del Instituto.
6. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que reciba El Instituto y ordenar el gasto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Delegar y desconcentrar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y/o proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
9. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
10. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
11. Presentar al Alcalde y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Instituto.
12. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Instituto en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
13. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Instituto y velar

*Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

- por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
14. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados del Instituto.
  15. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
  16. Suscribir los actos administrativos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
  17. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objetivo del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento institucional.
  18. Conformar el comité de conciliación y defensa judicial del Instituto.
  19. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Instituto y velar porque la ejecución de los planes, programas y/o programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
  20. Adoptar las decisiones establecidas en el numeral 7 del artículo decimo cuarto de éste Decreto.
  21. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por éste, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes, programas y/o proyectos del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
  22. Suscribir en nombre y representación del Municipio de Chía las escrituras públicas correspondientes a la transferencia de zonas de cesión generadas en desarrollos urbanísticos y/o arquitectónicos y demás predios que se transfieran producto de dichas obligaciones.
  23. Suscribir en nombre y representación del Instituto, las escrituras públicas de los inmuebles que adquiera a cualquier título con recursos propios.
  24. Elaborar los planes, programas y/o proyectos para la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes fiscales municipales y de los bienes que conforman el espacio público; así como ejercer el derecho de preferencia, en nombre y representación de municipio.
  25. Velar porque se lleve regularmente el inventario de los bienes inmuebles del municipio, indicando su uso; de acuerdo a las normas vigentes y a los instrumentos que lo desarrollen.
  26. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**Artículo Décimo Noveno.- Denominación de los actos del Gerente General:** Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los Estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES CONTRACTUALES

**Artículo Vigésimo.- Régimen de Contratación:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, para el desarrollo de su gestión contractual se sujetará a las disposiciones del derecho público, es decir aplicará los

*Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, aplicará la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

**Artículo Vigésimo Primero: Régimen presupuestal:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, tendrá el Régimen Presupuestal establecido por el Decreto 111 de 1996 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES LABORALES

**Artículo Vigésimo Segundo.- Clasificación de los Servidores:** Las personas naturales vinculadas a la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - **IDUVI**, se clasifican como empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa. La vinculación y retiro de los servidores del Instituto se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción además del Gerente General, los funcionarios de la planta de personal de la Gerencia General, los Directivos, el Tesorero, el Almacenista y los que la Ley disponga. Los demás servidores serán empleados públicos de carrera administrativa.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Vinculación del Personal:** El Gerente General será nombrado por el Alcalde; los demás servidores públicos serán nombrados por el Gerente General, se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos.

Para los funcionarios públicos que se vinculen a cargos de carrera administrativa, se aplicará lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás normas que la desarrollan, complementan y/o modifiquen.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Disposición transitoria en materia laboral, de los funcionarios de las plantas actuales que se fusionan:** Los funcionarios de la planta de personal actual del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía y del Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, continuarán ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas y percibiendo la misma remuneración, hasta tanto sean incorporados a la planta de personal adoptada, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto para lo cual harán su manifestación de voluntad de aceptación.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Vigésimo Quinto.- Contratos vigentes:** Los contratos y convenios actualmente vigentes celebrados por las entidades fusionadas, se entienden

*Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019

Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







### Alcaldía Municipal de Chía

subrogados en El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, el cual continuará con su ejecución y cumplimiento sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno. La documentación relacionada con cada uno de dichos contratos y convenios deberá allegarse, al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI** debidamente foliada y relacionada, en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2014.

**Artículo Vigésimo Sexto.- Transferencia de bienes, derechos y obligaciones:** Los bienes, derechos y obligaciones del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía y del Banco Inmobiliario del Municipio de Chía serán transferidos a El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Obligaciones especiales de los empleados de manejo y confianza y los responsables de los archivos de las entidades fusionadas:** El Gerente General de las Entidades fusionadas, deberá rendir las correspondientes cuentas fiscales, efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Además del informe de gestión de que trata la Ley 951 de 2005, el Gerente de las entidades fusionadas, realizará un informe de cierre y gestión que contenga entre otros:

1. Informe de ejecución física y presupuestal de los proyectos adelantados e identificación de las medidas en curso, si algunas estuvieren pendientes por adoptar cuando fuere pertinente.
2. Informe de los proyectos en estado crítico, factores de tal criticidad y la identificación del plan de reacción que esté en curso.
3. Informe de los contratos vigentes, entre ellos los de funcionamiento.
4. Informe de contingencias judiciales y el estado de acciones constitucionales en curso.

**Artículo Vigésimo Octavo.- Deber de colaboración:** Los funcionarios de las entidades fusionadas, deberán colaborar eficientemente en las actividades necesarias para la ejecución de los mandatos aquí enunciados y para que el proceso de fusión se lleve a cabo en adecuadas condiciones de coordinación, eficiencia, eficacia y celeridad.

**Artículo Noveno.- Referencias normativas:** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía y al Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, se entenderán efectuadas al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**.

**Artículo Trigésimo.- Transitorio.-** Las Juntas Directivas de las entidades fusionadas se unirán y conformarán el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – **IDUVI**, para tal efecto, confórmese el Consejo Directivo así:

- a) El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
- b) Los miembros designados por el Alcalde Municipal, quienes son:
  - Secretario de Planeación.
  - Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chía – EMSERCHIA.
  - Secretario de Desarrollo Económico.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







**Alcaldía Municipal de Chía**

- c) Los otros tres (3) miembros serán delegados de Juntas Cívicas o de usuarios del servicio que en la actualidad participan de las Juntas Directivas de las Entidades Fusionadas, así:
- Un delegado del Consejo Territorial de Planeación.
  - Un delegado de las Juntas de Acción Comunal.
  - Un delegado de las Asociaciones de Vivienda.


El Consejo Directivo designado para la estructuración del Instituto mediante el presente Decreto, tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta la terminación del periodo constitucional de la actual administración.

**Artículo Trigésimo Primero.- Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, debiendo la nueva entidad empezar a funcionar a partir del 1 de enero de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Chía Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

  
**GUILLERMO VARELA ROMERO**  
Alcalde Municipal de Chía

Reviso: Doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Reviso: Arquitecta Luz Nancy Reyes Pulido - Gerente Banco Inmobiliario del Municipio de Chía   
Elaboro: Dra. Fabiola Enciso Montero - Abogada Contratista 

*Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1600 Teléfono. 86 16019  
Correo: secretariaalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

